

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PCR-PACIFIC CREDIT RATING
NICARAGUA**

2014

Código de Conducta

Introducción

PCR tiene como objetivo principal el constituirse en un elemento fundamental, que a través del análisis técnico financiero, de alta calidad, complementado con información objetiva, prudente y rigurosa la eficiencia del mercado de valores.

Con este Código de Conducta PCR define y delimita con claridad los valores, políticas y procedimientos que deberán de observar todos los miembros de la institución con objeto de alcanzar el objetivo mencionado.

Este documento se basa esencialmente en las recomendaciones del Código de Principios Fundamentales de Conducta para Agencias Calificadoras, publicado por la International Organization of Securities Commissions (IOSCO).

PCR cumple con todos los requisitos para estar debidamente registrada en todos los entes reguladores de los países en los que tiene operaciones a nivel latinoamericano. En ese sentido, las operaciones que PCR realiza en cada uno de ellos, se rigen por las normas y regulaciones estipuladas por los entes reguladores de cada mercado en los que presta sus servicios.

Por lo que, en cada oficina al recibir las normativas y las regulaciones dictadas por los entes reguladores, se deberán adoptar mecanismos para incluir dichas medidas en los procedimientos de clasificación de cada oficina para prevenir posibles incumplimientos.

PCR debe informar a sus empleados a través de su supervisor directo, que están obligados a cumplir con este Código de Conducta y con el Código de Ética PCR.

1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

1.1 Calidad del Proceso de Calificación

- 1.1.1 Las calificaciones asignadas por PCR se basan en un análisis exhaustivo de toda la información disponible y conocida por la calificadora que sea relevante para su análisis, asegurándose que este se apegue y siga todos los procedimientos, criterios y metodologías establecidos por PCR.
- 1.1.2 PCR utiliza criterios y metodologías de calificación que son rigurosos, y sistemáticos; las calificaciones resultantes pueden ser sometidas a formas de validación objetiva con base en la experiencia histórica. Tan pronto existe información histórica suficiente, se procede a desarrollar y publicar la matriz de transición de nuestras calificaciones, con objeto de evaluar la precisión de las mismas.
- 1.1.3 Al evaluar la calidad crediticia de un emisor o emisión, los analistas que participan en la preparación o revisión utilizan las metodologías y criterios establecidos por PCR.
- 1.1.4 Las calificaciones de crédito son aprobadas por el Comité de Calificaciones de PCR y una vez que el analista, como personal competente de la Calificadora, haya cumplido con los procedimientos que le permite hacer al Comité la presentación de empresa que se trate. Las calificaciones siempre reflejan toda la información recibida y conocida por PCR y su Comité de Calificaciones y que se consideró suficiente, pertinente y relevante para la determinación de esta, de acuerdo a los criterios y metodologías publicadas. PCR integrará sus equipos de análisis y su Comité de Calificaciones con profesionales que, individual y/o colectivamente, tengan el conocimiento y la experiencia adecuados para el desarrollo de una opinión de calificación para el tipo de emisor, obligación y/o operación de que se trate.

- 1.1.5 PCR mantiene registros internos para respaldar sus opiniones de crédito por un período de tiempo razonable, de conformidad con la legislación aplicable. En la actualidad dicho período es de cinco años como mínimo.
- 1.1.6 PCR y sus analistas tomarán las medidas prudenciales necesarias para evitar cualquier publicación de opiniones, reportes y/o análisis de crédito que contengan declaraciones erróneas y/o que creen confusión en cuanto a la calidad crediticia general de un emisor o una obligación.
- 1.1.7 PCR se asegura de contar y destinar recursos suficientes para llevar a cabo evaluaciones de crédito de alta calidad para todas las obligaciones y emisores que califica. Al decidir si se califica o se continúa calificando una obligación o emisor, PCR se compromete a asignar personal que cuente con los conocimientos y herramientas necesarios para hacer una adecuada evaluación de la calidad crediticia, así como contar con el acceso a la información suficiente y necesaria para realizar dicha evaluación. PCR debe adoptar medidas razonables permanentes para asegurar que la información que se utilice al asignar una calificación sea completa y de calidad suficiente para fundamentar una calificación confiable. En el caso de que la calificación se relacione a un tipo de producto financiero donde los datos históricos son limitados (por ejemplo, un vehículo financiero innovador), PCR siempre lo advierte claramente y revela al público de manera prominente, tales limitaciones de la calificación.
 - 1.1.7.1 PCR cuenta con un procedimiento de revisión especial, que consiste en que dos o más directivos senior con la experiencia adecuada aprueben la factibilidad de proporcionar una calificación crediticia cuando se trate de tipos de estructuras que sean materialmente diferentes de las estructuras que PCR haya calificado o califique actualmente.
 - 1.1.7.2 El Comité Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación de PCR es responsable de la revisión rigurosa y permanente de evaluar las metodologías y modelos que utiliza, así como autorizar cualquier cambio o modificación significativa que se pretenda realizar a éstos. Este Comité se reunirá cuando lo considere conveniente o necesario, y sesionará formalmente para revisar y evaluar las metodologías y criterios de calificación, por lo menos una vez cada dos años. La Dirección General Adjunta de Análisis es responsable de proponer y/o canalizar todas las propuestas de cambios o ajustes a las metodologías y criterios de calificación; ésta profundizará en ellas y de considerar que poseen meritos suficientes, citará a una sesión del Comité Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación en la que se evaluará la conveniencia de la propuesta, y si es el caso aprobará su implementación. Es importante mencionar, que la clasificación otorgada por PCR se basa en todos los aspectos analizados y sustentados en los informes de clasificación. La información empleada en dichos informes proviene de fuentes oficiales. Sin embargo, PCR no puede garantizar la confiabilidad e integridad de la misma, por lo que no se hace responsable por algún error u omisión por el uso de dicha información. Asimismo, los miembros del Consejo serán responsables de una opinión en la que se haya comprobado deficiencia o mala intención, y estarán sujetos a las sanciones pertinentes estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo o según la normativa legal correspondiente.
 - 1.1.7.3 PCR evaluará si las metodologías y modelos que utiliza para determinar las calificaciones de crédito de productos estructurados son apropiadas, cuando se considere que las características de riesgo de los activos subyacentes del producto estructurado experimenten cambios materiales. PCR sólo emite una calificación cuando considera que cuenta con datos suficientes y confiables sobre el producto estructurado a calificar, además de determinar que se cuenta con la experiencia necesaria para calificar este tipo de producto.
- 1.1.8 PCR estructurará sus equipos de calificación promoviendo la continuidad y alta calidad en el proceso de calificación. PCR desarrollará a sus analistas mediante la capacitación continua buscando su permanencia en la Empresa.

1.2 Monitoreo y Actualización

1.2.1 PCR se asegura de asignar el personal y los recursos financieros adecuados para llevar a cabo el monitoreo y actualización de sus calificaciones, excepto en los casos en que se indique claramente que a la calificación asignada no se le dará seguimiento. Una vez que una calificación se hace pública, PCR hará el seguimiento, monitoreo y actualización de esta en forma permanente, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos, mediante:

- i. La revisión periódica de la calidad crediticia del emisor o emisión. Regularmente las revisiones son trimestrales, pero pueden variar en función del tipo de emisión o de calificación. En los contratos con los clientes se especificará claramente la periodicidad de las revisiones y el tipo de información que deberán de proporcionar a la calificadora y su periodicidad. Sin embargo, aún cuando haya acuerdos de revisión periódica, en cualquier momento podrían haber hechos relevantes que obliguen a revisar la calificación.
- ii. La inmediata revisión de la calificación en cuanto se tenga conocimiento de cualquier información que se considere pueda resultar en una acción de calificación (incluyendo el retiro de la misma), de manera consistente con las metodologías de calificación aplicables. PCR incluye esta posibilidad claramente en todos sus contratos, y lo hará a su discreción; y,
- iii. La actualización oportuna en tiempo y forma de la calificación, según proceda, con base en los resultados de revisiones periódicas, o en eventos relevantes que puedan afectar al emisor o emisión, su sector, mercados, etc.

El seguimiento y monitoreo de las calificaciones emitidas debe incorporar toda la experiencia acumulada adquirida por PCR. Los cambios en los criterios y supuestos de calificación deberán ser aplicados en su caso, tanto a las calificaciones iniciales como a las calificaciones subsecuentes.

1.2.2 En caso de que PCR utilice equipos de análisis separados para la asignación de calificaciones iniciales de productos de financiamiento estructurado y para su seguimiento, PCR asignará profesionales en cada equipo que cuenten con el nivel necesario de conocimientos, experiencia y recursos para desempeñar sus respectivas funciones de manera adecuada y oportuna.

1.2.3 PCR se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento cuando su Comité de Calificaciones llegue a la conclusión de que no se cuenta con información suficiente para mantener la calificación, o cuando considere que la información proporcionada pudiera no ser fidedigna o confiable. Cuando PCR haya hecho pública una calificación de un emisor u obligación, deberá informar públicamente que la ha retirado. Cuando una calificación de PCR se proporciona sólo a ciertos suscriptores, deberá anunciar a estos cuando se retire la calificación de un emisor o una emisión. En ambos casos, cualquier publicación hecha por PCR de la calificación retirada, deberá especificar la fecha de la última actualización de la calificación y el hecho de que la calificación ha sido retirada y ya no está siendo actualizada.

1.3 Integridad del Proceso de Calificación

1.3.1 PCR sus directivos y empleados deben cumplir puntualmente con la normatividad aplicable a sus actividades (leyes, reglamentos, etc.) en todas las jurisdicciones en las que tiene operaciones.

1.3.2 PCR sus directivos y empleados deben tratar de manera justa y honesta a los emisores, inversionistas, otros participantes del mercado, así como al público en general.

- 1.3.3 Los analistas de PCR cuentan con los más altos estándares de integridad; PCR no contratará analistas u otras personas cuando exista evidencia de que su integridad sea cuestionable. Los analistas y el personal de PCR no podrán tener deudas vencidas con el sistema financiero, siendo esto, causal de terminación de la relación laboral.
- 1.3.4 PCR sus directivos y empleados no deben implícita o explícitamente, dar ninguna seguridad ni garantía de una calificación particular antes de que se haya realizado la evaluación final de calificación siguiendo todos los procedimientos y políticas internas de la calificadoradora. Esto no implica limitar a PCR de desarrollar evaluaciones prospectivas, utilizadas en financiamientos estructurados y transacciones similares.
 - 1.3.4.1 PCR prohíbe a sus analistas hacer propuestas o recomendaciones en relación con el diseño de productos y transacciones de financiamiento estructurado calificados por PCR.
- 1.3.5 PCR tiene políticas y procedimientos que norman el cumplimiento normativo al que deben apegarse directivos y empleados de la calificadoradora. En PCR el Área Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de supervisar y asegurar el absoluto cumplimiento de la normatividad vigente (leyes, reglamentos, etc.), así como del Código de Conducta, Políticas y Procedimientos de la propia calificadoradora por parte de sus Comités, directivos, analistas y empleados. El personal del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna no tiene voto en los Comités de Calificaciones y Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación. Esta Área reporta directamente al Presidente del Consejo de Administración de PCR y la compensación económica de su personal es independiente de las operaciones de calificación de PCR. EL responsable de esta Área debe supervisar la implementación de los procedimientos y sistemas de revisión y control para asegurar el puntual cumplimiento de la normatividad y reportar al Presidente del Consejo de PCR cualquier desviación que identifique en forma inmediata.
- 1.3.6 Todo directivo y empleado de PCR que llegase a tener conocimiento de que otro empleado de la calificadoradora o de alguna entidad relacionada a esta ha incurrido en conductas consideradas ilegales, faltas de ética, inmorales o que represente una violación al Código de Conducta de PCR, deberá reportarlo de inmediato al responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, o en su defecto al Presidente del Consejo de Administración o al Director General de la calificadoradora, para que se adopten las medidas necesarias, de acuerdo con las políticas de PCR, incluyendo sanciones que pueden llegar al despido de la persona que haya incurrido en dichos actos. PCR se asegurará que sus directivos y/o empleados no tomen represalias en contra de la persona que realizó el reporte. PCR reconoce que sus directivos y empleados no deben ser considerados expertos legales, sin embargo estos están obligados a reportar actividades y conductas que serían cuestionadas por persona razonable, y que puedan ser contrarias a la normatividad vigente o violatorias de este Código de Conducta. Todo directivo o funcionario de PCR que reciba un reporte de esta naturaleza está obligado a actuar en consecuencia, como la marcan las leyes, reglamentos de la jurisdicción, y las Políticas y normas internas de PCR.

2. Independencia y Prevención de Conflictos de Interés

2.1 General

- 2.1.1 PCR no debe evitar, o abstenerse de, tomar una acción de calificación basado en el efecto o efectos potenciales (ya sean económicos, políticos o de otro tipo) de la acción de calificación sobre PCR, un emisor, un inversionista o cualquier otro participante del mercado.
- 2.1.2 PCR y sus analistas deberán ejercer cautela y su buen juicio profesional para mantener en substancia y apariencia la independencia, transparencia y objetividad de sus calificaciones., para incluso evitar cualquier apariencia de que pudiera existir algún conflicto.

- 2.1.3 La determinación de todas las calificaciones emitidas por PCR son influenciadas únicamente por factores relevantes para la evaluación.
- 2.1.4 La calificación de riesgo asignada por PCR a un emisor o una emisión no deberá verse afectada o influenciada por la existencia de, o la posibilidad de, una relación de negocios entre PCR (o sus filiales) y el emisor (o sus filiales) o cualquier otra entidad, o por la no-existencia de tal relación.
- 2.1.5 PCR mantendrá separados operacional y legalmente el negocio y actividades de calificación de valores y crediticia, y a sus analistas, de otros negocios de PCR, incluidos los de consultoría, que pudieran representar un conflicto de interés. PCR se asegurará de que cualquier negocio u operaciones auxiliares o adicionales que lleve a cabo en el futuro y que no representen un conflicto de interés con las actividades de calificación de valores y crediticia contarán con los mecanismos y procedimientos adecuados para evitar que surja cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés. PCR definirá que negocios considera son auxiliares o accesorios o adicionales, y cuáles no, y por qué.

2.2 Procedimientos y Políticas

- 2.2.1 PCR cuenta con procedimientos y mecanismos detallados en los reglamentos y códigos de trabajo, para, primero identificar y segundo eliminar, administrar y divulgar, según proceda, cualquier conflicto de intereses real o potencial que pudiera influir en las opiniones y análisis que hace PCR, o en el juicio y análisis de los individuos que emplea PCR que tienen influencia o inciden en las decisiones de calificación. Todo directivo, analista y empleado de PCR deberá adherirse a este Código de Conducta y firmar su aceptación. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de prevenir, atender y dar seguimiento a las situaciones de conflicto de interés, incluyendo la recomendación al Consejo de Administración de sanciones a imponer que pueden llegar al despido de la persona involucrada. PCR debe revelar los conflictos de interés reales y potenciales de manera completa, oportuna, clara, concisa, concreta y destacada.
- 2.2.2 PCR debe revelar la naturaleza general de sus acuerdos de compensación con las entidades calificadas.
 - i. PCR debe revelar si algún emisor, originador, estructurador o suscriptor representa el 10% (diez por ciento) o más de sus ingresos anuales consolidados durante un año.
 - ii. PCR promoverá entre emisores y originadores de transacciones de financiamiento estructurado que difundan públicamente toda la información relevante relacionada con estos productos y emisiones, para que los inversionistas y otras agencias calificadoras puedan llevar a cabo sus propios análisis independientes, en adición a los contratados por los emisores y/o originadores. PCR debe revelar en los comunicados de calificación si el emisor de un producto de financiamiento estructurado está de acuerdo en que se haga pública toda la información relevante sobre el producto que se esté evaluando, o si la información sigue siendo no pública.
- 2.2.3 PCR sus directivos y empleados no deberán realizar operaciones o participar en negociaciones con valores o instrumentos derivados que presenten o puedan representar un conflicto de intereses en relación con las actividades de calificación de PCR.
- 2.2.4 En el caso en el que la entidad calificada (por ejemplo, un gobierno) tenga, o esté realizando simultáneamente funciones de supervisión relacionadas con PCR, está deberá utilizar diferentes funcionarios y empleados para realizar las acciones de calificación y para las actividades relacionadas con cuestiones de supervisión regulatoria.

2.3 Independencia de los Analistas y el Personal

- 2.3.1 Las líneas de reporte de los empleados de PCR y sus acuerdos de compensación están estructurados para eliminar, o administrar eficazmente, los conflictos de interés reales y potenciales.
- i. PCR no compensa o evalúa a sus analistas en función de los ingresos que la calificadora reciba de los emisores o emisiones que el analista califique o con quienes este interactúe regularmente.
 - ii. PCR lleva a cabo periódicamente revisiones formales de sus prácticas y políticas de compensación para analistas y demás empleados que participen, o que de alguna forma estén involucrados en el proceso de calificación, para asegurar que estas políticas y prácticas no comprometan la objetividad del proceso de calificación.
- 2.3.2 PCR no permite que los analistas y empleados que estén directamente involucrados en el proceso de calificación, inicien o participen en discusiones relacionadas a honorarios o pagos con ninguna entidad que califiquen.
- 2.3.3 Ningún empleado de PCR podrá participar o influir de cualquier forma en la determinación de calificaciones otorgadas por PCR a cualquier entidad o emisión en particular, si este empleado:
- i. Posee valores o instrumentos derivados de la entidad calificada, distintos a posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
 - ii. Posee valores o instrumentos derivados de cualquier entidad relacionada con un emisor calificado, cuya posesión pueda ser causa de, o ser percibida como, un conflicto de intereses, distintas a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
 - iii. Haya tenido un empleo reciente u otro tipo de relación de negocios significativa con la entidad calificada que pueda causar, o pueda ser percibida como causa de un conflicto de intereses.
 - iv. Tiene una relación familiar en primer grado (esto es, el cónyuge, pareja, padre, hijo o hermano) o un socio que labore o participe en la administración o capital de la entidad calificada.
 - v. Tiene o ha tenido cualquier otra relación con la entidad calificada o cualquier entidad relacionada de la misma, que puede ser causa de o pueda ser percibida como un conflicto de interés.
- 2.3.4 Los analistas y cualquier otra persona involucrada en el proceso de calificación de PCR (o su cónyuge, pareja o hijos menores de edad) no deben comprar, vender o participar en la negociación de transacción en valores o instrumentos derivados basados en un valor emitido, garantizado o soportado de cualquier otra manera, por alguna entidad dentro del área de responsabilidad primaria del analista, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
- 2.3.5 Los analistas y empleados de PCR tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien PCR tiene una relación de negocios; adicionalmente tienen prohibido aceptar dinero, valores, o cualquier regalo que exceda un monto monetario equivalente de US\$250 dólares anuales, como máximo.
- 2.3.6 Cualquier analista de PCR que tenga o inicie una relación personal que derive en un conflicto de interés real, potencial o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o un agente o asesor de esta, dentro de su área de responsabilidad de análisis), deberá informarlo a su jefe inmediato, quien de inmediato lo

hará del conocimiento del Director del Área de Análisis, del responsable del Área de Cumplimiento Normativo y del Director General de PCR.

- 2.3.7 PCR deberá revisar el trabajo efectuado por los analistas que renuncian a su posición laboral en la compañía y se incorporan a la planta laboral de un emisor en el que el analista mencionado ha tenido una participación relevante en su proceso de calificación, o una empresa financiera con la que el mencionado analista ha tenido una interacción significativa como parte de sus funciones en PCR. Al ser informado de esto, el Director del Área de Análisis de PCR asignará un equipo de analistas para revisar y evaluar todas las calificaciones vigentes en las que participó dicho analista que estén relacionadas con el emisor o emisiones, con objeto de presentar al Comité de Calificaciones para su revisión las calificaciones involucradas.

3. Responsabilidades con el Público Inversionista y los Emisores

3.1 Transparencia y Oportunidad de la Divulgación de Calificaciones

- 3.1.1 PCR publica y distribuye en forma oportuna sus acciones de calificación relacionadas a los emisores y emisiones que califica.
- 3.1.2 PCR mantiene en su página de Internet www.ratingspcr.com sus políticas de publicación y distribución de calificaciones, reportes y actualizaciones.
- 3.1.3 PCR divulgará oportunamente sus acciones de calificación sobre emisores o emisiones con calificaciones públicas incluyendo la fecha de la última actualización e indicando las metodologías que se utilizaron para determinar la calificación, misma que se encuentra detallada en la página de Internet de PCR. Cuando una calificación esté basada en más de una metodología, o cuando la revisión de la metodología principal pudiera ocasionar que los inversionistas omitieran ciertos aspectos relevantes de la calificación, PCR informará sobre esto en la publicación de la calificación, e indicará como se tomaron en cuenta estos aspectos y factores importantes que se incorporaron en la decisión de calificación.
- 3.1.4 PCR divulgará al público, de forma gratuita y no selectiva, toda calificación asignada a emisores y emisiones públicas, así como toda decisión subsiguiente sobre la modificación y/o el retiro de tales calificaciones; así como si la acción de calificación se basa en su totalidad o en parte en información que no sea pública y que se considere relevante, excepto en casos de Calificaciones Privadas (shadow ratings), las cuales solamente son provistas a la entidad o entidades que las solicitan.
- 3.1.5 PCR publica información suficiente sobre sus procedimientos, metodologías y supuestos (incluyendo los ajustes en los estados financieros que contienen diferencias materiales en su contenido a lo publicado por el emisor en sus estados financieros, y, en su caso, una descripción del proceso del Comité de Calificaciones) para que terceros puedan entender cómo llegó PCR a la calificación asignada. Esta información es acompañada siempre de la inclusión de (pero no deberá limitarse a) el significado de cada categoría de calificación y la definición de incumplimiento o recuperación, así como el horizonte de tiempo que PCR utilizó al tomar la decisión de calificación.
- i. Cuando PCR asigne una calificación pública a un producto financiero estructurado, proporcionará a los participantes del mercado información suficiente acerca de sus análisis de posibles pérdidas esperadas, y de flujo de efectivo, para que los inversionistas autorizados para invertir en este producto estén en capacidad de entender los fundamentos sobre los cuales PCR basó su análisis. PCR informará el grado al que analiza sensibilidad de la calificación del producto de financiamiento estructurado a los cambios en los supuestos que fundamentan la calificación PCR.

- ii. PCR diferencia las calificaciones de productos financieros estructurados de las calificaciones de obligaciones emitidas por empresas emisoras, a través de una simbología de calificación diferente, en sus escalas de calificación, e informa como funciona esta diferenciación y lo aplica de manera coherente a todo tipo de valores a los que ese símbolo se asigne. PCR antepone a la calificación las letras “ee” a las emisiones estructuradas, que son aquellas fundamentadas únicamente en la capacidad de repago que un activo o grupo de activos específicos proporcionan.
 - iii. PCR apoyará a los inversionistas a desarrollar una mejor comprensión de lo que significa una calificación de riesgo y las limitaciones en el uso de estas en relación a un tipo de producto financiero en particular que PCR califique. En sus publicaciones, PCR indicará claramente los atributos, alcances y limitaciones de cada opinión de calificación de riesgo. PCR no certifica ni audita la información recibida del emisor u originador de una emisión.
- 3.1.6 Al divulgar una calificación o acción de calificación, PCR detallará en sus comunicados, los elementos clave que fundamentan la calificación, exceptuando aquella información considerada como confidencial derivada de acuerdos con el emisor u originador y a las leyes aplicables en materia de divulgación de información confidencial.
- 3.1.7 Siempre que sea posible y adecuado, previo a la divulgación de una calificación o revisión de esta, PCR informará al emisor el resultado de la misma, así como la información relevante y las consideraciones sobre las cuales se fundamenta la calificación, dando al emisor la oportunidad de aclarar cualquier punto o percepción que considere errónea sobre asuntos que considere puedan ser relevantes para que PCR pueda otorgar una calificación más precisa y mejor fundamentada. PCR evaluará la respuesta y determinará si la nueva información es suficientemente relevante para la calificación; de considerarlo así, la incorporará al análisis y presentará a su Comité de Calificaciones. Cuando PCR no pueda informar al emisor antes de publicar la acción de calificación, lo hará tan pronto como sea posible.
- 3.1.8 Con objeto de promover la transparencia y permitir que el mercado juzgue mejor el desempeño de las calificaciones, cuando sea posible PCR publicará información sobre los niveles históricos de incumplimiento de sus calificaciones, por categoría de calificación, así como un análisis de transición de calificaciones en el tiempo. Si por la naturaleza de la calificación, o por otras circunstancias, la tasa histórica de incumplimiento es inadecuada, no es estadísticamente válida, o puede inducir a un error a los usuarios de la calificación, PCR lo resaltaré en el estudio. Este documento deberá incluir información histórica verificable y cuantificable sobre el desempeño de las calificaciones, de manera organizada y estructurada y, cuando sea posible, estandarizada en forma tal que permita a los inversionistas efectuar comparaciones de desempeño entre las diferentes empresas calificadoras de valores.
- 3.1.9 PCR divulgará en todos los casos si el emisor o el originador participaron en el proceso de calificación. Toda calificación que no se haya iniciado a solicitud o en nombre del emisor, y en la que este no haya participado, será identificada claramente como una “Calificación No Solicitada (CNS)”. PCR divulga sus políticas y procedimientos para las CNS’s. Cuando PCR decida llevar a cabo una CNS, informará al emisor, para que este, si lo desea, le proporcione la información que considere conveniente, y se reúna con los analistas asignados al proceso. PCR indicará claramente en sus comunicados cuando se trate de una CNS anteponiendo las letras “ns” a las calificaciones no solicitadas.
- 3.1.10 Dado que los usuarios de las calificaciones de crédito se apoyan en el conocimiento de las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de calificación de PCR, esta divulga las modificaciones materiales a sus metodologías, y los cambios relevantes a sus prácticas, procedimientos y procesos. Cuando es viable y apropiado la divulgación se hará previa a la

entrada en vigor de estos cambios. PCR considera en todos los casos cuidadosamente los diversos usos de las calificaciones de crédito antes de modificar sus metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

3.2 Tratamiento de Información Confidencial

- 3.2.1 PCR cuenta con procedimientos y mecanismos adecuados para proteger el carácter confidencial de la información que recibe de emisores u originadores en los términos de un convenio de confidencialidad, o bajo el acuerdo con entendimiento mutuo de que la información es compartida de forma confidencial. A menos que el acuerdo de confidencialidad lo permita expresamente, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, PCR y sus empleados no divulgarán información confidencial en sus comunicados de prensa, en conferencias, a futuros empleadores, o en conversaciones con inversionistas, otros emisores o cualquier otra persona ajena al proceso de calificación.
- 3.2.2 PCR solo utiliza la información confidencial para fines relacionados con sus actividades de calificación, y en apego al convenio de confidencialidad firmado con el emisor.
- 3.2.3 Los analistas y empleados de PCR deben tomar todas las medidas razonables necesarias para proteger de fraude, robo o uso indebido todas las propiedades, información y registros pertenecientes o en posesión y/o custodia de PCR. Los expedientes físicos e información de análisis, se conservaran en ambientes seguros; los expedientes e información electrónica serán resguardados por claves confidenciales personales de acceso al sistema. Al término de la jornada laboral los analistas deberán guardar la información analítica en el lugar correspondiente. La información de PCR y la que reciba de sus clientes no podrá salir del área de trabajo de la empresa, ni ser transmitida o transferida por medios electrónicos fuera de la empresa.
- 3.2.4 Los directivos, analistas y empleados de PCR tienen estrictamente prohibido participar en operaciones, transacciones y/o negociaciones con valores cuando posean o tengan acceso a información confidencial asociada al emisor de dicho valor.
- 3.2.5 Con objeto de preservar la naturaleza de la información considerada como confidencial, los directivos, analistas y empleados de PCR son informados y deben estar familiarizados con las normativa interna de operaciones (Código de Ética, Código de Conducta, Reglamentos Internos de Trabajo, entre otros), con valores establecidas por la calificadora y la normatividad legal aplicable; lo que trimestralmente deberán informar por escrito al Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna la relación de inversiones en valores que posean directa o indirectamente, ellos y sus familiares en primer grado y dependientes directos. Si en el trimestre reportado se participó en alguna operación, transacción o negociación que pudiera ser percibida por terceros como generadora de un posible conflicto de interés, se deberá informar y resaltar en su relación de inversiones.
- 3.2.6 Los empleados de PCR no deberán divulgar selectivamente información que no sea pública sobre posibles calificaciones o futuras acciones de calificación de PCR, exceptuando a emisores involucrados, o a sus agentes designados.
- 3.2.7 Los directivos, analistas y empleados de PCR tienen expresamente prohibido compartir información confidencial que haya sido confiada a esta con empleados de empresas subsidiarias y/o afiliadas a PCR, sin el consentimiento previo por escrito del emisor. Los analistas y empleados de PCR tienen estrictamente prohibido compartir la información confidencial a que tienen acceso con otros empleados de PCR que no estén relacionados al proceso de calificación, excepto en los casos en que se considere indispensable que alguna persona deba tener conocimiento de esta información.

- 3.2.8 Los directivos, analistas y empleados de PCR tienen estrictamente prohibido utilizar o compartir información confidencial con el fin de realizar transacciones de valores, o para cualquier otro propósito que no sea el del ejercicio de la actividad de calificación de PCR.

3.3 Manipulación o Abuso de Mercado

- 3.3.1 La Dirección General, el Director de Análisis y los miembros que conforman el Consejo de Clasificación de Riesgo son responsables de revisar la información utilizada por los analistas, la cual fue base para otorgar la clasificación; esto con el objetivo de erradicar posibles manipulaciones de las clasificaciones otorgadas.
- 3.3.2 El Director de Análisis es el responsable de verificar las fuentes utilizadas para la elaboración, lo cual es la base para emitir una clasificación a una entidad o un instrumento que se esté clasificando.

4. Divulgación del Código de Conducta y Comunicación con los Participantes del Mercado

- 4.1 PCR hace público su Código de Conducta y describe como este implementa plenamente las disposiciones de los Principios de IOSCO sobre las actividades de agencias calificadoras de valores y el Código de Fundamentos de Conducta de IOSCO para las agencias calificadoras de valores. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna y la Dirección General de PCR son responsables de la divulgación mediante charlas, aplicación y cumplimiento de los principios, políticas y procedimientos que establece este Código a los empleados y a los participantes del mercado. Cualquier cambio que se haga a este Código de Conducta será divulgado en forma oportuna.
- 4.2 La Dirección General de PCR, el Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna son responsables de la comunicación con los participantes del mercado y con el público en general y estará atento a responder cualquier duda, pregunta, preocupación o queja que PCR pueda recibir de parte de alguna de las partes interesadas. Con esto se apoya y asegura que los directivos, funcionarios y analistas estén informados sobre asuntos de los que deban estar conscientes al momento de determinar las políticas de la organización.
- 4.3 PCR publicará en lugar prominente en su sitio de Internet www.ratingspcr.com vínculos a su Código de Conducta, a sus metodologías y a la información relativa al desempeño histórico de sus calificaciones (estudios de transición e incumplimiento de calificaciones) en la medida que estos existan.

Nota: *Todo aspecto no contemplado en este código, se le aplicará la normativa legal vigente en Nicaragua.*